



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA
I I SECTORS PRODUCTIUS
B
/

Memoria abreviada de 26 de febrero de 2020 del análisis de impacto normativo del Proyecto de Decreto regulador del Registro Balear de Huella de Carbono

Índice

1. Introducción.....	2
2. Justificación de la memoria abreviada	2
3. Base jurídica y rango de la norma	2
4. Oportunidad de la norma.....	3
5. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa	3
6. Listado de normas que quedan derogadas.....	6
7. Impacto normativo.....	6
8. Impacto presupuestario	8
9. Impacto por razón de género	8
10. Otros impactos analizados	8
11. Resumen ejecutivo	9



1. Introducción

La presente Memoria abreviada del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto regulador del Registro de Huella de Carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y la Guía metodológica aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Se constituye como un documento dinámico que se irá actualizando con la incorporación de los aspectos relevantes resultantes de las diferentes fases de la tramitación, desde el acuerdo de inicio hasta la finalización del procedimiento de elaboración del Decreto.

2. Justificación de la memoria abreviada

La presente Memoria de análisis de impacto normativo del Proyecto de Decreto tiene carácter abreviado ya que se estima que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a tomar en consideración.

Por tanto, conforme al criterio del artículo 3 del citado Real Decreto 931/2017, no se considera necesaria la elaboración de una memoria completa.

3. Base jurídica y rango de la norma

Constituye la base jurídica de ese proyecto de Decreto la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears en relación al artículo 28, sobre el Registro Balear de Huella de Carbono, que habilita al Gobierno de las Illes Balears para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley, y en concreto, se le insta a dictar la reglamentación correspondiente a la huella de carbono y, en especial, el registro previsto en el artículo 28.

Por tanto, se hace inexcusable la elaboración de una medida específica de carácter normativo reglamentario, vía Decreto.



4. Oportunidad de la norma

A. Motivación

El proyecto de Decreto se justifica por la **Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears**, dirigida a facilitar el cumplimiento de los objetivos internacionales de lucha contra el cambio climático asumidos desde el gobierno central, la instauración en la comunidad de un nuevo modelo autonómico sostenible y bajo en carbono, estructurado en acciones hacia la mitigación y adaptación al cambio climático en las Illes Balears.

Así, la Ley 10/2019, de cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones marcados y contribuir a la reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero en las Illes Balears, crea el Registro Balear de Huella de Carbono, remitiendo su concreción a un desarrollo reglamentario posterior que se materializa en el presente proyecto de Decreto.

B. Objetivos

El presente proyecto de Decreto, derivado de la remisión de la Ley balear 10/2019, a un desarrollo reglamentario posterior, tiene como objetivos la regulación de las funciones, organización y funcionamiento del Registro balear de huella de carbono creado por la citada Ley 10/2019 en su artículo 28, como instrumento para la efectividad de las disposiciones relativas a la reducción de emisiones de gases en las Illes Balears.

Todo ello con el fin último de elaborar eficazmente el reparto de los objetivos de reducción a establecer en los presupuestos de carbono para los sectores de actividad económica de las islas baleares afectados.

C. Alternativas

De lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la remisión reglamentaria prevista en la Ley sectorial, la redacción de una norma de carácter reglamentario con rango de decreto constituye la única alternativa, por lo que no se entiende adecuado contemplar otras soluciones regulatorias o no regulatorias.

5. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa



A. *Contenido*

El proyecto de Decreto consta de una Exposición de Motivos, y se estructura en 4 Capítulos, una Disposición Adicional, 3 Disposiciones Transitorias, y 2 Disposiciones Finales. Y 4 anexos.

El Capítulo I describe el objeto y finalidad del Registro balear de huella de carbono, y un apartado específico de definiciones que vienen a complementar las ya establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, para una mejor y más efectiva aplicación del decreto.

Para la definición de mediana y gran empresa se ha tomado como referencia la reglamentación europea vigente y lo establecido en la "Guía de Usuario sobre la definición del concepto de Pyme", de la Comisión Europea, a los efectos del cómputo de los trabajadores.

En el Capítulo II se concreta el régimen jurídico del registro autonómico, estableciendo su estructura, los sujetos inscribibles, así como la determinación de los actos objeto de inscripción en cada una de las secciones en las que aquel se constituye.

El Capítulo III establece el procedimiento de inscripción, actualización y baja del registro, y la actividad de verificación de la huella de carbono de los sujetos obligados. Diferencia un procedimiento ordinario de inscripción para los sujetos obligados y una tramitación simplificada para aquellas personas físicas y jurídicas que no estando obligadas al cálculo e inscripción de sus emisiones, decidan voluntariamente proceder a su cálculo y su inscripción mediante comunicación previa.

En el Capítulo IV, se establece la vinculación del registro de huella de carbono con los presupuestos de carbono a elaborar por la administración autonómica, de cara a la definición del reparto de los objetivos de reducción de emisiones difusas y no difusas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Y se precisa la función de seguimiento y control en el cumplimiento del decreto por la consejería competente en materia de cambio climático dentro del marco establecido en el Título VII de la citada Ley 10/2019.

En su Disposición Adicional se establece la coordinación del registro balear con el registro estatal de Huella de Carbono regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

Las Disposiciones Transitorias determinan la validación de las metodologías de cálculo utilizadas y los datos reportados para la inscripción en el registro estatal de aquellos sujetos que resultan obligados por el presente decreto, a los efectos de su inscripción en el registro autonómico.

Las Disposiciones Finales facultan en primer lugar, al Director General en materia de cambio climático a desarrollar los documentos de desarrollo y la modificación de los anexos que faciliten el efectivo cumplimiento del contenido del decreto. Y determinan la entrada en vigor del decreto.

El Decreto se completa con varios anexos, en concreto, el primero referido a sectores de actividad vinculados a los sujetos obligados por el Decreto, y los Anexos 2, 3, y 4 conteniendo los formularios de inscripción para las diferentes secciones del Registro balear.

B. Tramitación

En la redacción y tramitación de la presente propuesta se ha tenido en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular las disposiciones de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears sobre procedimiento de elaboración normativa, previstos en el Capítulo II del Título IV.

Así, por Resolución de 3 de octubre de 2019 del Director General de Energía y Cambio Climático de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos del Gobierno de las Illes Balears, se acuerda iniciar los trámites necesarios para redactar y tramitar un proyecto de Decreto regulador del Registro de Huella de Carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, y la apertura de un periodo de Consulta pública previa en base al artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por resolución de 7 de octubre de 2019 del Consejero de Transición Energética y Sectores Productivos del Gobierno de las Illes Balears, se ordena que se sustancie dicha consulta pública previa a la ciudadanía, fijando un plazo de 15 días hábiles para la realización de la misma.

El 6 de noviembre de 2019 el Consejero de Transición Energética y Sectores Productivos del Gobierno de las Illes Balears ordena el inicio del



procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto regulador del Registro Balear de la huella de carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, y designa como órgano responsable a la Dirección General de Energía y Cambio Climático.

El 6 de noviembre, el Jefe del Servicio de Participación y Voluntariado, de la Dirección General de Participación y Voluntariado, Consejería de Administraciones Públicas y Modernización del Gobierno de las Illes Balears certifica que en fecha de inicio 8 de octubre y fin 5 de noviembre de 2019 se publicó en la página de participación ciudadana el enlace a la consulta pública previa a la redacción del proyecto de decreto regulador del registro balear de huella de carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto.

6. Listado de normas que quedan derogadas

El presente proyecto de Decreto no afecta a normativa previa sobre la materia o que modifique o sea contraria a las disposiciones en aquel previstas, careciendo de cláusula derogatoria.

7. Impacto normativo

A. Consideraciones Generales.

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que fue aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, recoge en su artículo 23 el derecho de las personas a disfrutar de una vida y un medio ambiente seguro y sano y exige a las administraciones competentes "impulsar un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible", cooperando "con las instancias nacionales e internacionales en la evaluación y en las iniciativas relacionadas con el medio ambiente y el clima."

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el marco del citado Estatuto ostenta la competencia en materia de medio ambiente y clima, que se concreta en las atribuciones expresas en materia de protección del medio ambiente sin perjuicio de la legislación básica del Estado (30,46), e industria de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general

(30,34), con la ordenación y planificación de la actividad económica insular, debiendo promover en el marco de las mismas, entre otros principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible y el derecho a la salud de los ciudadanos.

En este marco de actuación, el Parlamento Balear aprueba la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, dirigida a facilitar el cumplimiento de los objetivos internacionales de lucha contra el cambio climático asumidos desde el gobierno central, la instauración en la comunidad de un nuevo modelo autonómico sostenible y bajo en carbono, estructurado en acciones hacia la mitigación y adaptación al cambio climático en las Illes Balears.

Y de cuyo articulado, se deriva el presente Proyecto de Decreto para la constitución y funcionamiento del Registro Balear de Huella de Carbono creado por la citada Ley 10/2019.

a. Normativa internacional y europea.

En la 21 sesión anual de la Conferencia de las Partes (COP 21) celebrada el 12 de diciembre de 2015, los signatarios internacionales se comprometen a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible con el objeto de mantener el incremento de la temperatura global por debajo de los 2° C respecto de la temperatura de la época preindustrial, así como hacer el esfuerzo adicional de limitar el calentamiento, de forma que no supere los 1,5°C.

Este Acuerdo es ratificado por la Unión Europea el 4 de octubre de 2016, marcándose el objetivo de reducción de emisiones para el conjunto de su territorio del 40% para el año 2030, y del 80 al 95% para el año 2050, en comparación con los niveles del año 1990.

El Acuerdo de París es ratificado por el Estado español el 12 de enero de 2017.

b. Normativa Estatal.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece determinados parámetros en relación con los valores de referencia máximos de concentración de contaminantes admisibles en el aire.

También prevé en su artículo 5.2, que las Comunidades Autónomas podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado, y que



adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial.

A nivel estatal, se ha desarrollado el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro nacional de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

c. Normativa Autonómica.

La Comunidad de Illes Balears ha desarrollado normativa específica en materia de cambio climático y transición energética, que se concreta en la Ley 10/2019, de 22 de febrero (BOIB, nº 27, de 2 de marzo de 2019).

8. Impacto presupuestario

El proyecto de Decreto y la aplicación de sus disposiciones en relación a la creación y funcionamiento del Registro balear de Huella de Carbono va a suponer la necesidad de diseñar e implantar una plataforma electrónica que permita a los sujetos afectados cumplir con sus obligaciones de inscripción.

También va a resultar necesario ampliar los medios personales de la Consejería, con personal técnico y administrativo, para garantizar la llevanza interna del citado registro, de cara al análisis, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas y, en definitiva, la consecución de los objetivos de reducción de emisiones previstos en la Ley 10/2019.

Por tanto, la entrada en vigor del Decreto va a suponer un impacto presupuestario con un incremento de gasto público a computar en el presupuesto de la Comunidad de las Illes Balears.

9. Impacto por razón de género

El presente proyecto de Decreto tiene nulo impacto por razón de género, dado que carece de toda virtualidad en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y el contenido del mismo no introduce medidas o criterios contrarios a las condiciones de igualdad entre ambos géneros, haciendo efectiva la finalidad de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de mujeres y hombres.

10. Otros impactos analizados

Con la aprobación del presente proyecto no se prevé inferir otros impactos significativos.

11. Resumen ejecutivo

Órgano Proponente	Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos del Gobierno de las Illes Balears. Director General de Energía y Cambio Climático	Fecha. 3 octubre 2019.
Título de la norma.	Proyecto de Decreto regulador del Registro de Huella de Carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones	
Tipo de Memoria.	Normal	X - Abreviada
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula.	Las funciones, organización y funcionamiento del Registro balear de huella de carbono creado por la citada Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Illes Balears en su artículo 28.	
Objetivos que se persiguen.	La creación efectiva del Registro autonómico, como instrumento para la efectividad de las disposiciones relativas a la reducción de emisiones de gases en las Illes Balears.	
Principales alternativas consideradas.	No se han considerado otras alternativas a la de la elaboración y aprobación del Decreto.	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma.	Decreto de Consejería.	
Estructura de la Norma	El Decreto consta de Exposición de Motivos, y se estructura en 4 Capítulos, una Disposición Adicional, 3 Disposiciones Transitorias, y 2 Disposiciones Finales. Y de 4 anexos.	
Informes recabados.		
Trámite de audiencia.		
ANÁLISIS DE IMPACTOS.		
Adecuación al Orden	Esta disposición se dicta al amparo de las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de	



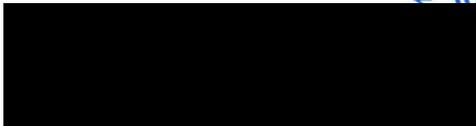
Competencias.	medio ambiente y clima, que se concretan en las atribuciones expresas en materia de protección del medio ambiente sin perjuicio de la legislación básica del Estado (30,46), e industria de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general (30,34), con la ordenación y planificación de la actividad económica insular, debiendo promover en el marco de las mismas, entre otros principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible y el derecho a la salud de los ciudadanos.	
Impacto económico y presupuestario.	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos sobre la economía en general.
	En relación con la competencia.	√- El Decreto no tiene efectos significativos sobre la competencia. - La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. - La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Respecto a las cargas administrativas.	- Supone una reducción de cargas administrativas. √- Incorpora nuevas cargas administrativas. - No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, el Decreto: √ - Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de las Illes Balears. - No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de las Illes Balears	√ - implica un gasto. Cuantificación estimada: de 275.000 €. - plataforma informática: 200.000 €. - Personal: Coste unitario/año*: - Técnico superior: 45.000 € - Administrativo: 30.000 € - implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €.
Impacto por razón de género.	La norma tiene un impacto de género.	- Negativo. √- Nulo. - Positivo.
Otros impactos	Ninguno.	

considerados.	
Otras consideraciones.	Ninguna.

(* Coste Unitario anual de personal, por tipología: Técnico y administrativo, extractado de documento "Plan de Actuación Inicial del Instituto de la Energía de las Illes Balears" (julio 2018).

Palma, 26 de febrero de 2020

El director general d'Energia i Canvi Climàtic




Aitor Urresti González



